

cuotas que les correspondan y que firmen los encaberamientos si estan conformes, deben nombrarse Comisionados que constituyendose en dichos partidos hagan las notificaciones y estudien los contratos, resolviendose quien ha de satisfacer los gastos que este procedimiento origine.



3º Si habiendose de remitir los referidos encaberamientos a la Delegacion de Hacienda para su aprobacion, y habiendo de ser aquellos completamente diferentes a los que hasta ahora estan aprobados puede prescindirse de hacerlos con arreglo a lo preceptuado en el artº doscientos nueve de la Constitucion. y

4º Si procede que asi como para la celebracion de los encaberamientos con las demas diputaciones, se nombro una Comision especial, que fue la que en representacion de V. C. firmo los contratos, asi tambien para hacer ahora los encaberamientos individuales, con las cuatro de que se trata, se autorice a la misma ampliamente para la ejecucion de cuanto sea conveniente al asunto de referencia.

Discusion sobre dicho decreto.

El Sr Marin Baldo manifiesta que los partidos a que se contrae el expediente, han tenido anteriormente contratos y por ellos deben regirse los repartos actuales, por ser lo mas facil de bicudo tenerse en cuenta que va medio año vencido y es urgente despachar ese asunto.

id

El Sr Alcalde dice que en vista de las dificultades de ejecucion que ha encontrado y que no ha podido vencer seria lo mejor oír con urgencia la opinion de los Concejales Letrados.

id

No se opone a ello el Sr Marin Baldo, pero advierte que dicha Comision especial hace tiempo que tiene a informe otros asuntos y no despacha.

Se acuerda en forma los

El Ayuntamiento en su vista acordo oír el parecer de los Concejales Letrados, a cuyo fin seran citados

